

FAQ's

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 4 ABRIL 2025 -

CONVOCATORIA, FORMATO DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN.....	6
1. ¿En qué fecha y hora se va a celebrar la próxima junta general ordinaria de accionistas?	6
2. ¿En qué formato se va a celebrar la junta general?	6
3. ¿A través de qué medios se realiza la convocatoria a la junta?	6
4. ¿Quién tiene derecho a participar a la junta general?	6
5. ¿Cómo puedo participar en la junta general?	7
6. ¿Cómo puedo obtener la información necesaria que facilite a los accionistas la asistencia y participación en la próxima junta general?	7
7. ¿De cuántos votos dispone un accionista (o su representante)?	7
8. ¿Cuál es el quórum necesario para que quede válidamente constituida la junta y poder aprobar los puntos del orden del día?	7
9. ¿Cómo puedo conocer los acuerdos adoptados en la junta en caso de no poder asistir a la misma?	8
10. ¿Se va a hacer entrega de un recuerdo con motivo de la celebración de la junta?	8
11. ¿Cómo y dónde puedo recoger el indicado recuerdo?	8
12. ¿Se va a hacer entrega de prima de asistencia (abono de importe monetario por acción presente o representada) con motivo de la celebración de la junta?	8
ORDEN DEL DÍA.....	9
13. ¿Cómo puedo conocer las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día?	9
14. ¿Puede un accionista, con anterioridad a la celebración de la junta, solicitar que se incluyan uno o más puntos en el orden del día?	10
15. ¿Cómo deberá ejercitarse ese derecho? ¿Existe un plazo para hacerlo?	10
16. ¿A qué se refiere el anuncio de convocatoria y la tarjeta cuando habla de "Propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día"?	10
17. ¿Quién puede realizar una propuesta de acuerdo durante la junta?	10

ASISTENCIA TELEMÁTICA O VIRTUAL A LA JUNTA.....	11
18. ¿Cómo puedo asistir a la junta general?	11
19. ¿Qué ocurre si me registro el 3 de abril, día de la primera convocatoria, y finalmente la junta se celebra el día 4 de abril, en segunda convocatoria?	11
20. ¿Qué se precisa para poder acceder a la Plataforma de Junta General de Accionistas y asistir de forma remota a la junta?	11
21. ¿Qué contrato preciso firmar? ¿Con qué antelación?	12
22. ¿Dónde puedo acceder a más información sobre cómo asistir a la junta a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas?	13
23. ¿Qué puedo hacer si tengo algún problema técnico que me impide acceder a la Plataforma de Junta General de Accionistas o durante el transcurso de la junta?	13
24. ¿Qué puedo hacer si por mis circunstancias personales prefiero asistir a la junta desde una oficina del Banco y empleando un dispositivo proporcionado por el Banco?	13
25. ¿Puede asistir a la junta otra persona en mi nombre? ¿Tiene que ser accionista?	13
26. ¿En qué franja horaria me puedo registrar como asistente a la junta en la Plataforma de Junta General de Accionistas?	14
27. Si en la tarjeta de asistencia aparecen varios titulares, ¿cuántos pueden asistir a la junta general?	14
28. ¿Puedo acceder a la retransmisión de la junta después de la hora límite de registro?	14
29. ¿Tiene algún coste la asistencia remota?	14
30. ¿Está habilitada la asistencia remota a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores"?	14
31. ¿Puede una persona, accionista o no, que asiste remotamente tener conferidas delegaciones en su favor?	14
32. ¿Van a poder las personas jurídicas asistir de manera remota a la junta?.....	14
33. ¿Qué documentación precisan las personas jurídicas para acreditar la representación?	15
34. ¿Van a poder los no residentes en España asistir de manera remota a la junta?	15
35. Dispone el Banco de algún sistema para poder seguir la celebración de la junta general ordinaria sin necesidad de tener que asistir de forma remota a la reunión?	15
36. ¿Quién puede intervenir en la junta?	15
37. ¿De qué manera puedo intervenir en la junta?.....	15
38. ¿Qué se precisa para poder intervenir en la junta?	16
39. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la junta por escrito?.....	16
40. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la junta por audio o video?	16
41. ¿Cuánto puede durar cada intervención efectuada por audio o video?.....	17
42. ¿Cuántas intervenciones por audio o video puedo remitir?	17
43. ¿Cuántas intervenciones por escrito puedo remitir?	17

44. Si he remitido una intervención por audio o video (antes o durante la junta), ¿puedo remitir una intervención por escrito durante el transcurso de la junta?	17
45. ¿Puedo modificar mi intervención por audio o video una vez remitida? ¿Hasta qué momento?.....	17
46. ¿Qué ocurre con las intervenciones remitidas antes del inicio de la junta?	17
47. ¿Qué debo hacer si quiero que mi intervención conste literalmente en el acta de la junta?	17
48. ¿Podré consultar las intervenciones por audio o video de otros accionistas (o sus representantes)?.....	17
49. ¿Podré consultar las intervenciones por escrito de otros accionistas (o sus representantes)?	18
50. ¿Qué ocurre si uno de los cotitulares ha remitido una intervención por audio o video antes de la junta y otro cotitular se registra como asistente el día de la junta con el mismo número de accionista?	18
51. ¿Qué ocurre si la persona designada como representante por un accionista ha remitido una intervención por audio o video antes de la junta y el día de la junta el accionista se registra como asistente?.....	18
52. ¿Cómo se dará respuesta a las solicitudes de información formuladas por los asistentes?.....	18
53. ¿A partir de qué momento puedo emitir mi voto?	18
54. ¿Qué diferencia existe entre abstención y voto en blanco?	18
55. ¿Cuándo finaliza el proceso de votación?	19
56. ¿Tendrá constancia el Notario de la junta de las actuaciones y votos realizados por los asistentes?.....	19
57. ¿Qué debo hacer si quiero abandonar la junta y que quede constancia ante el Notario?	19
58. ¿Qué ocurre con mi voto si abandono la junta desconectándome de la Plataforma de Junta General de Accionistas?	19

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIOS: MEDIOS ELECTRÓNICOS O ENTREGA/CORRESPONDENCIA POSTAL 20

59. ¿Puedo delegar por este medio en otra persona, aunque no sea accionista? ¿El representante tiene que ser accionista del Banco? ¿Puede ser una persona jurídica?	20
60. Si he otorgado mi representación a otra persona, ¿mi delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día?	20
61. ¿Se puede revocar la representación conferida?.....	20
62. ¿Cómo puede el representante designado participar en la junta?.....	20
63. ¿Puedo emitir mi voto con carácter previo a la junta?	20
64. ¿Qué consideración tiene el voto emitido a distancia previo a la junta?	20
65. ¿Puedo modificar el voto a distancia una vez emitido?	21
66. ¿Qué ocurre si cambia mi tenencia accionarial después de haber conferido mi representación o emitido el voto previo a distancia?.....	21
67. ¿Qué alternativas tengo para conferir la representación o votar con carácter previo a la junta?	21
68. ¿Qué ocurre si he votado o delegado electrónicamente y finalmente asisto a la junta?.....	21
69. En caso de haber un mismo accionista delegado y emitido el voto previo a distancia, ¿qué prevalece?.....	21

70. En caso de realizar una delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa, por otro, ¿cuál prevalece?	21
71. En caso de votar electrónicamente con carácter previo a la celebración de la junta, por un lado, y mediante entrega o correspondencia postal, por otro, ¿cuál prevalece?	21
72. Si soy titular de varias tarjetas de voto/delegación, ¿debo efectuar todo el proceso de delegación/voto por cada una de las tarjetas?	21
73. En caso de aparecer varios titulares en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, ¿quién va a poder ejercitar el derecho de voto o delegación previos?	22
74. Ostento la representación legal de un hijo menor accionista, ¿cómo voy a poder ejercitar la delegación o voto previos?	22
75. ¿Cómo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos?.....	22
76. ¿Qué contratos necesito firmar para conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos? ¿Con qué antelación?	22
77. ¿Quién va a poder conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos? ..	23
78. ¿Hasta cuándo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos?.....	24
79. ¿Tienen algún coste la delegación y voto electrónicos?.....	24
80. ¿Quién debe comunicar al representante la delegación conferida por medios electrónicos?.....	24
81. ¿Deben ser aceptadas las delegaciones electrónicas por el representante?	24
82. ¿Cómo puede participar en la junta el representante designado?.....	24
83. ¿Puedo revocar la representación conferida a otra persona por medios electrónicos?.....	24
84. Una vez realizada la delegación o voto previo por medios electrónicos, ¿se me va a facilitar un comprobante de mi actuación?.....	25
85. ¿Las personas jurídicas también van a poder votar y delegar a través de medios electrónicos?	25
86. ¿Dónde puedo dirigirme si tengo algún problema técnico que me impide realizar el voto o delegación por medios electrónicos?.....	25
87. ¿Cómo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta mediante entrega o correspondencia postal?.....	25
88. ¿Hasta cuándo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta mediante entrega o correspondencia postal?.....	26
89. ¿Deben ser las delegaciones efectuadas por mediante entrega o correspondencia postal aceptadas por el representante?	26

TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA..... 27

90. ¿Qué debo hacer si no recibo la tarjeta de asistencia a la junta? 27
91. ¿Puedo solicitar en la oficina un duplicado de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia de otros familiares accionistas? 27
92. ¿Qué debo hacer si tengo que modificar alguno de los datos personales que aparecen reflejados en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia? 27
93. ¿Qué debo hacer si el número de acciones que figura en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia no coincide con el número de acciones que tengo? 27

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS..... 28

94. ¿Qué objetivo tiene el Foro? 28
95. ¿Quién puede utilizar el Foro Electrónico de Accionistas? 28
96. ¿Cómo puedo acceder al Foro? 28
97. ¿Cómo puedo registrarme en el Foro? 28
98. ¿Qué tipo de comunicaciones puedo enviar? 30
99. ¿Cómo puedo, a través del Foro Electrónico, ejercitar mis derechos como accionista? 30
100. ¿Puedo realizar notificaciones al Banco a través del Foro Electrónico? 30

CONVOCATORIA, FORMATO DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN

1. ¿En qué fecha y hora se va a celebrar la próxima junta general ordinaria de accionistas?

Está prevista la celebración de la junta a las 12:30 horas (CEST) del día 4 de abril de 2025, en segunda convocatoria, aunque también se encuentra convocada para su celebración en primera convocatoria el 3 de abril de 2025, a la misma hora (siendo lo habitual que la junta se celebre en segunda convocatoria).

2. ¿En qué formato se va a celebrar la junta general?

La junta se celebrará de forma exclusivamente telemática o virtual, es decir, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes ni de invitados. La participación en la junta, incluyendo la asistencia, se efectuará necesariamente a través de la "Plataforma de Junta General de Accionistas" accesible en la dirección www.juntasantander.com o en la página web corporativa www.santander.com (a través del espacio "Junta General de Accionistas").

3. ¿A través de qué medios se realiza la convocatoria a la junta?

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de Banco Santander (www.santander.com) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. En esta ocasión está previsto que la junta quede formalmente convocada mediante la oportuna comunicación a la CNMV con el texto del anuncio de convocatoria, la publicación del mismo anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y su inserción en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) el 28 de febrero de 2025. Está previsto que la junta se celebre el día 4 de abril de 2025, en segunda convocatoria (siendo la primera convocatoria el día 3 de abril).

Además, Banco Santander comunica la convocatoria de la junta mediante escrito que envía a los accionistas la presidenta, acompañando la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, y el orden del día de la junta.

Toda la información y documentación de la junta general se encuentra a su disposición en la página web corporativa de Banco Santander (www.santander.com) (véase pregunta 13).

4. ¿Quién tiene derecho a participar a la junta general?

Tienen derecho a participar en la junta general quienes sean accionistas al cierre del día 28 de marzo, y que, por tanto, con carácter general, hayan comprado sus acciones no más tarde del 26 de marzo.

Los accionistas deberán tener sus acciones de Banco Santander inscritas a su nombre no más tarde del 30 de marzo de 2025 si la junta tiene lugar en segunda convocatoria, según se espera (o del 29 de marzo de 2025 si la junta tiene lugar en primera convocatoria) y reunir los restantes requisitos exigidos por los Estatutos. Para ello, en ambos casos, las operaciones de compra de acciones para poder participar en la junta deberán haberse liquidado no más tarde del viernes 28 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta que el plazo de liquidación en el mercado bursátil español es de dos días hábiles, la compra de acciones para poder participar en la junta deberá realizarse, con carácter general, no más tarde del 26 de marzo de 2025. No obstante, ha de tenerse en cuenta que el plazo de liquidación en otros mercados bursátiles donde cotiza la acción Santander puede ser distinto.

5. ¿Cómo puedo participar en la junta general?

Puede participar en la junta general asistiendo de forma remota el día de celebración de la misma, delegando en favor de un tercero para que asista a la junta o votando a distancia con carácter previo a la junta.

6. ¿Cómo puedo obtener la información necesaria que facilite a los accionistas la asistencia y participación en la próxima junta general?

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, el Banco pone a su disposición a través de su página web corporativa (www.santander.com), entre otra documentación de interés para la junta, el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día (incluyendo la política de remuneraciones de los consejeros), junto con los correspondientes informes de administradores, justificaciones, propuesta motivada o recomendación pormenorizada, según proceda, en los casos en que resulta preceptivo o que de otro modo se ha considerado conveniente, así como el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Asimismo, en el caso de que exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará público igualmente a través de su página web corporativa el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

Sin perjuicio de lo que venga exigido por disposición legal, el Banco incorporará a la página web corporativa aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, incluyendo:

- a. Información sobre el formato de celebración de la junta y una guía explicativa para facilitar la asistencia a la misma.
- b. Descripción de los mecanismos de delegación y de voto previo que puedan ser utilizados.
- c. Las instrucciones para la delegación y voto previos a la junta, la asistencia remota y el Foro Electrónico de Accionistas, donde además encontrarán información adicional acerca de los medios técnicos de los que han de disponer los accionistas (o sus representantes) para emplear la Plataforma de Junta General de Accionistas, así como los recursos que el Banco pone a su disposición para facilitar el uso de este mecanismo de participación.
- d. Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento y la participación en la junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

7. ¿De cuántos votos dispone un accionista (o su representante)?

Los accionistas (o sus representantes) tienen un voto por cada acción que poseen (o representen).

8. ¿Cuál es el quórum necesario para que quede válidamente constituida la junta y poder aprobar los puntos del orden del día?

Para que la junta pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital social, si bien cuando en este último caso concurra menos del 50% del capital con derecho a voto, los acuerdos indicados sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

Fuera de los supuestos indicados, la junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, accionistas titulares de al menos el 25% del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Por excepción, en relación con la aprobación de la propuesta formulada bajo el punto 7 C del orden del día, relativo a la fijación de la ratio máxima entre los componentes fijos y variables de la remuneración total de consejeros ejecutivos y otros empleados pertenecientes a categorías cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo, los accionistas de la entidad habrán de adoptar su decisión por una mayoría de al menos dos tercios, siempre que estén presentes o representadas en la junta al menos la mitad de las acciones; de no ser posible el quórum anterior, habrán de tomar su decisión por una mayoría de, al menos, tres cuartos de las acciones presentes o representadas. Los consejeros ejecutivos y otros empleados beneficiarios de la indicada propuesta de acuerdo no podrán ejercer, ni directa ni indirectamente, los derechos de voto que pudieran tener como accionistas del Banco en relación con dicha propuesta.

9. ¿Cómo puedo conocer los acuerdos adoptados en la junta en caso de no poder asistir a la misma?

De conformidad con la normativa vigente, el Banco hará público a través de su página web corporativa www.santander.com, en el apartado de "Junta General de Accionistas", el quórum obtenido, el detalle de las votaciones y los acuerdos adoptados en la misma.

10. ¿Se va a hacer entrega de un recuerdo con motivo de la celebración de la junta?

Sí, está previsto entregar, hasta fin de existencias, un recuerdo por la asistencia remota, o por haber delegado o votado con carácter previo a la junta.

11. ¿Cómo y dónde puedo recoger el indicado recuerdo?

Tendrá a su disposición, hasta el momento en que se agoten las existencias, un exclusivo recuerdo en su oficina habitual, previa acreditación de su participación. En caso de no ser depositante de nuestra entidad, tendrá que acudir a la sucursal de influencia más cercana a su domicilio.

12. ¿Se va a hacer entrega de prima de asistencia (abono de importe monetario por acción presente o representada) con motivo de la celebración de la junta?

No está prevista la entrega de prima de asistencia.

ORDEN DEL DÍA

13. ¿Cómo puedo conocer las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día?

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la junta general ordinaria, el Banco ha publicado a través de su página web corporativa el texto de todas las propuestas de acuerdos e informes justificativos (o justificaciones, propuesta motivada o recomendación pormenorizada, según proceda) que ha formulado el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación, la Sociedad hará público igualmente a través de su página web corporativa el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

Además, y en ejercicio de su derecho de información, los accionistas pueden obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión (incluyendo el estado de información no financiera) y el informe del auditor correspondientes al ejercicio 2024, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo (incluyendo el estado de información no financiera consolidado) y el informe del auditor relativos al mismo ejercicio. Todos estos documentos están también accesibles en la página web corporativa (www.santander.com).

En relación con los puntos 6 A, 6 B, 7 A y 7 C del orden del día, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (Paseo de Pereda 9 al 12, 39004 Santander, Cantabria), a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y una vez que dicho anuncio haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y de los preceptivos informes de los administradores (o, en el caso del punto 7 C, de la recomendación pormenorizada del consejo de administración), así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. La propuesta motivada sobre la política de remuneraciones de los consejeros (punto 7 A), junto con el texto de ésta y el informe específico de la comisión de retribuciones sobre la misma, figuran a disposición de los accionistas, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito, en el domicilio social y, también desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y una vez el mismo haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la página web corporativa del Banco (www.santander.com).

Del mismo modo, los accionistas también podrán obtener en el domicilio social el texto completo de los restantes documentos (incluyendo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y el informe justificativo del consejo sobre la competencia, experiencia y méritos de los candidatos a que se refieren los puntos 3 B a 3 F y la propuesta motivada de la comisión de nombramientos, que incluye los currículum vitae de los referidos candidatos) y demás propuestas de acuerdo que, ya sea con carácter decisivo o consultivo, se someten a la junta general.

En relación con lo anterior se informa de que, debido a las obras de remodelación que se están llevando a cabo en la sede social, el acceso físico a la misma puede estar inhabilitado. Por esa razón, toda la documentación puesta a disposición en el domicilio social podrá también consultarse en la oficina provisional de la Secretaría General de la Sociedad, en la calle Calvo Sotelo 19, primera planta, de Santander. Toda dicha documentación estará también disponible en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y una vez el mismo haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todo ello se entiende sin perjuicio de lo previsto en los artículos 197, 519 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento de la Junta General. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria y en la página web corporativa del Banco.

14. ¿Puede un accionista, con anterioridad a la celebración de la junta, solicitar que se incluyan uno o más puntos en el orden del día?

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada, todo ello conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

15. ¿Cómo deberá ejercitarse ese derecho? ¿Existe un plazo para hacerlo?

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando la justificación o las propuestas de acuerdos justificadas sobre tales puntos y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. El indicado complemento, así como el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, se harán públicos a través de la página web corporativa del Banco.

16. ¿A qué se refiere el anuncio de convocatoria y la tarjeta cuando habla de “Propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día”?

Se refiere a aquellos asuntos en relación con los cuales la junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día por permitirlo así la Ley, y que son el cese de uno, varios o todos los administradores de la Sociedad y la interposición de la acción social de responsabilidad frente a uno, varios o todos los administradores de la Sociedad.

17. ¿Quién puede realizar una propuesta de acuerdo durante la junta?

Además de los supuestos contemplados en la cuestión 16 precedente, todos los accionistas (o sus representantes) asistentes a la junta general ordinaria podrán, en el mismo plazo del que disponen para realizar y remitir sus intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la junta general sobre cualquier punto sometido a votación según el orden del día cuando se trate de propuestas que, conforme a la Ley, no hayan de ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria o exijan otros requisitos. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento de la junta general para el caso de propuestas alternativas.

ASISTENCIA TELEMÁTICA O VIRTUAL A LA JUNTA

A. Asistencia y registro

18. ¿Cómo puedo asistir a la junta general?

El consejo ha acordado que la junta se celebrará de forma exclusivamente telemática o virtual, es decir, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes ni de invitados. En consecuencia, la asistencia a la junta se efectuará necesariamente a través de la sección "Asistencia Virtual" de la "Plataforma de Junta General de Accionistas" accesible en la dirección www.juntasantander.com o en la página web corporativa www.santander.com (a través del espacio "Junta General de Accionistas").

Para asistir a la junta, el accionista (o su representante) debe registrarse, realizando la correspondiente conexión, a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas entre las 10:00 y las 12:00 horas (CEST) del día de celebración de la reunión. Es previsible que la junta se celebre en segunda convocatoria (4 de abril de 2025). No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

En caso de que, como se espera, la junta se celebre en segunda convocatoria, los asistentes que se hubieran registrado en primera convocatoria deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro para poder asistir a la reunión.

19. ¿Qué ocurre si me registro el 3 de abril, día de la primera convocatoria, y finalmente la junta se celebra el día 4 de abril, en segunda convocatoria?

En ese caso los asistentes que se hubieran registrado en primera convocatoria deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro el 4 de abril, entre las 10:00 y las 12:00 horas (CEST), para poder asistir a la reunión.

20. ¿Qué se precisa para poder acceder a la Plataforma de Junta General de Accionistas y asistir de forma remota a la junta?

Quienes tengan derecho a asistir a la junta necesitarán emplear un dispositivo con acceso a internet y haber suscrito con la suficiente antelación, conforme a lo previsto en las instrucciones para la delegación y voto previos a la junta, la asistencia remota y el Foro Electrónico de Accionistas disponibles en la página web corporativa del Banco (www.santander.com), el Contrato de Banca Digital de Particulares o el Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a la Plataforma de Junta General de Accionistas.

El dispositivo (ordenador, tablet o móvil) deberá tener conexión a internet estable, un sistema operativo Microsoft Windows 10 (64 bits), MacOS Catalina 10.15.4, Android 14.0 o iOS 18.1.1 y un navegador web actualizado (se recomiendan, para ordenadores de sobremesa o portátiles, las versiones Chrome 53, Edge 79, Firefox 36, Safari 14.1 o versiones superiores, y para dispositivos móviles, Chrome 53, Firefox 36, Safari IOS 14 o versiones superiores).

Asimismo, quienes deseen intervenir mediante audio o video, deberán emplear un dispositivo compatible con el uso de dispositivos de audio y/o video (micrófono y/o cámara web). Para una mejor calidad en la grabación de su intervención se recomienda el uso de cámaras web DSRL o mirrorless, de alta resolución (1080p Full HD (1920 x 1080)) o 4K, el uso de auriculares con micrófono o micrófonos externos de solapa, de condensador USB o de cañón, el uso de luz natural, con una ventana frontal para evitar sombras, o, en su defecto, dispositivos de iluminación, y realizar la grabación en un lugar sin ruido ambiente.

Antes de efectuar la grabación de su intervención por audio o video deberá asegurarse de que el acceso al micrófono y/o a la cámara está habilitado. La grabación deberá efectuarse sobre un fondo neutro. Se recomienda que utilice una conexión a internet estable y que cargue el dispositivo íntegramente o lo mantenga enchufado a la corriente durante la grabación de su intervención y el transcurso de la junta. Asimismo, para una mejor calidad de la grabación, se recomienda el uso de cámaras web de alta resolución, auriculares con micrófono o micrófonos de alta calidad y asegurar que las condiciones de iluminación y condiciones de ruido ambiente son las adecuadas.

21. ¿Qué contrato preciso firmar? ¿Con qué antelación?

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas (o sus representantes) que deseen utilizar la Plataforma de Junta General de Accionistas para asistir remotamente a la junta deben haber suscrito con la suficiente antelación (preferiblemente, al menos 72 horas antes de la fecha de celebración de la junta) alguno de los siguientes contratos con el Banco:

a. Contrato de Banca Digital de Particulares

Los accionistas personas físicas que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de Particulares podrán servirse de él, usando las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. Si el accionista persona física es cliente del Banco y desea firmar el Contrato de Banca Digital de Particulares, puede hacerlo a través de Banca Online (mediante la ruta "Acceso clientes – Alta en Banca Online") o dirigirse a su sucursal.

En caso de olvido o extravío de su clave de acceso, podrá recuperarla acudiendo a una oficina de Banco Santander, en la web de Banca Online (www.bancosantander.es), en la dirección del Banco www.juntasantander.com o dirigiéndose al teléfono de Superlínea (91 512 31 23). También es posible recuperar la clave de acceso a través de la App Santander Accionistas e Inversores. Asimismo, si el accionista desea activar su clave o la tiene revocada, podrá iniciar el proceso de reasignación de clave a través de Banca Online (www.bancosantander.es).

b. Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota

El accionista persona física que no disponga de Contrato de Banca Digital de Particulares y el accionista persona jurídica (aun con Contrato de Banca Digital de Particulares) deberán suscribir, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato para el acceso y utilización del área privada de accionistas y para el ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia ("Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota"). Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la Plataforma de Junta General de Accionistas o, si emplean un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:

- en la Plataforma de Junta General de Accionistas:
 - i. seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o
 - ii. con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles; o
- presencialmente en una oficina de Banco Santander.

Cuando el accionista sea una persona jurídica deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en una oficina del Banco. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través de la dirección junta.accionistas@santander.com.

Se recomienda a los accionistas que comiencen sin demora el proceso para la suscripción de cualquiera de los contratos anteriores. Ello les permitirá disponer, con la suficiente antelación para completar los procesos correspondientes dentro de los plazos previstos, de un juego de claves de acceso a las aplicaciones informáticas de voto y delegación previos a distancia y, por medio de ellas, de una firma electrónica.

22. ¿Dónde puedo acceder a más información sobre cómo asistir a la junta a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas?

Con el objeto de asegurar la calidad de la conexión a la Plataforma de Junta General de Accionistas y remitir a los asistentes una guía explicativa adicional para facilitar dicha conexión, se ruega a todos aquellos accionistas (o sus representantes) que cuenten con las necesarias claves de acceso y tengan el propósito de asistir remotamente a la junta, que remitan antes de las 19:00 horas (CEST) del día 3 de abril de 2025 (día anterior al de celebración de la junta en segunda convocatoria) un correo a la dirección asistentesjunta@gruposantander.com confirmando esta intención. Esta guía explicativa también se encuentra disponible en la página web corporativa del Banco (www.santander.com). En todo caso, desde la convocatoria de la junta así como durante la propia celebración de la reunión, los accionistas (o sus representantes) podrán, si necesitasen asistencia, dirigirse a la dirección de correo electrónico junta.accionistas@santander.com o al teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90. Ambos medios están también disponibles para consultas de esta naturaleza con independencia de que haya o no una junta convocada. Asimismo, podrán acudir a cualquier oficina de Banco Santander durante el horario de atención al público de las oficinas.

23. ¿Qué puedo hacer si tengo algún problema técnico que me impide acceder a la Plataforma de Junta General de Accionistas o durante el transcurso de la junta?

Puede dirigirse, antes o durante la junta, a la dirección de correo electrónico junta.accionistas@santander.com o al teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90.

24. ¿Qué puedo hacer si por mis circunstancias personales prefiero asistir a la junta desde una oficina del Banco y empleando un dispositivo proporcionado por el Banco?

Puede enviar un correo electrónico a la dirección junta.accionistas@santander.com, o contactar con la Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290), en ambos casos no más tarde del 28 de marzo de 2025, manifestando que prefiere asistir a la junta general desde una oficina del Banco y empleando un dispositivo proporcionado por el Banco y facilitar un teléfono de contacto. Recibida dicha solicitud y si hubiese disponibilidad para ello, se le asignará una oficina lo más cercana posible a su domicilio donde pueda registrarse y asistir a la junta general en segunda convocatoria empleando los medios facilitados por el Banco.

25. ¿Puede asistir a la junta otra persona en mi nombre? ¿Tiene que ser accionista?

El derecho de asistencia a las juntas generales será delegable a favor de cualquier persona física o jurídica, sin necesidad de que sea accionista (vea apartado DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIOS).

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada, o por quienes éstos designen.

26. ¿En qué franja horaria me puedo registrar como asistente a la junta en la Plataforma de Junta General de Accionistas?

Los accionistas (o sus representantes) que deseen asistir remotamente, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberán registrarse realizando la correspondiente conexión, a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas desde las 10:00 horas (CEST) del día de celebración de la reunión, es decir, dos horas y media antes del inicio de la junta, hasta las 12:00 horas (CEST) del día de celebración de la reunión, es decir, media hora antes del inicio de la junta. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

27. Si en la tarjeta de asistencia aparecen varios titulares, ¿cuántos pueden asistir a la junta general?

Únicamente uno de ellos podrá asistir a la junta general. Tendrá la consideración de asistente aquel que se registre en primer lugar, al que se considerará designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos de socio. Se denegará cualquier acceso ulterior por parte de cualquier otro cotitular. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

Véase también la pregunta 50.

28. ¿Puedo acceder a la retransmisión de la junta después de la hora límite de registro?

Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que deseen acceder a la retransmisión de la junta, una vez cerrado el registro de asistentes a las 12:00 horas (CEST), podrán acceder a la retransmisión de la junta en directo a través de la página web corporativa, pero no serán incluidos en la lista de asistentes.

29. ¿Tiene algún coste la asistencia remota?

No, se trata de un servicio gratuito para el accionista (o su representante).

Queda a salvo el coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada asistente, que correrá a su cargo.

30. ¿Está habilitada la asistencia remota a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores"?

No, el acceso a la sección de "Asistencia Virtual" de la Plataforma de Junta General de Accionistas debe hacerse mediante un navegador web a través de la dirección www.juntasantander.com o de la página web corporativa www.santander.com (a través del espacio "Junta General de Accionistas").

31. ¿Puede una persona, accionista o no, que asiste remotamente tener conferidas delegaciones en su favor?

Sí. Siempre que estas delegaciones se hubieran recibido por el Banco dentro de los plazos admitidos, la aplicación informática presentará al asistente remoto las delegaciones conferidas en su favor para que, en su caso, las acepte, lo que equivaldrá a la firma de la tarjeta por el representante. Asimismo, el representante designado que asista remotamente a la junta podrá presentar la delegación hasta media hora antes del inicio de la junta, siguiendo a tal efecto las instrucciones previstas en la Plataforma de Junta General de Accionistas con ocasión de su registro como asistente.

32. ¿Van a poder las personas jurídicas asistir de manera remota a la junta?

Sí, a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas. Para ello deberán haber suscrito con la suficiente antelación (preferiblemente, al menos 72 horas antes de la fecha de celebración de la junta) el Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota. El contrato deberá firmarse en una oficina del Banco, pero antes será

necesario acceder al apartado "Obtener claves" de la Plataforma de Junta General de Accionistas o, si emplean un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican.

El contrato deberá ser firmado por un representante de la persona jurídica que acredite facultades suficientes para firmar el contrato y participar en juntas generales. Será necesario realizar por parte del Banco el bastanteo de la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

Una vez cumplimentado el proceso de registro previo en la web corporativa y firmado el contrato, para activar las claves que le permitan asistir a la junta a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas, deberá contactar con la Línea Personal Accionistas ((+34) 91 276 92 90) o acudir a cualquier sucursal.

33. ¿Qué documentación precisan las personas jurídicas para acreditar la representación?

Necesitarán presentar documentación (por ejemplo, poder o escritura de nombramiento como administrador único, administrador solidario o consejero delegado) que acredite facultades suficientes para firmar el contrato y participar en juntas generales en nombre de la persona jurídica. Será necesario realizar por parte del Banco el bastanteo de la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

34. ¿Van a poder los no residentes en España asistir de manera remota a la junta?

Sí, a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas. Antes de ello, no obstante, deberán dirigirse al Banco a través de la dirección de correo electrónico junta.accionistas@santander.com para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de asistencia a la junta.

35. ¿Dispone el Banco de algún sistema para poder seguir la celebración de la junta general ordinaria sin necesidad de tener que asistir de forma remota a la reunión?

Sí, está previsto que a través de la página web corporativa del Banco www.santander.com se efectúe una retransmisión en directo y en abierto de la junta general, a la que podrá acceder cualquier persona, sea o no accionista del Banco.

El seguimiento de la retransmisión de la junta por Internet o a través de la página web corporativa del Banco, sin registrarse como asistente remoto, no constituye asistencia remota a la junta.

B. Intervenciones

36. ¿Quién puede intervenir en la junta?

Tendrá derecho a intervenir en la junta cualquier accionista (o su representante) que se registre como asistente en la Plataforma de Junta General de Accionistas el día de celebración de la junta (previsiblemente el 4 de abril de 2025) y, si no fuese accionista, que acepte las delegaciones correspondientes.

37. ¿De qué manera puedo intervenir en la junta?

El accionista (o su representante) que, en ejercicio de sus derechos, pretenda intervenir en la junta y, en su caso, ejercitar sus derechos de información, intervención o propuesta podrá hacerlo por escrito o por medio de audio o de video.

38. ¿Qué se precisa para poder intervenir en la junta?

Necesitará acceder a la Plataforma de Junta General de Accionistas, al apartado "Intervenciones" dentro de la sección "Asistencia Virtual". Véanse las preguntas 20, 21, 22, 23 y 24 sobre qué se precisa para poder acceder a la Plataforma de Junta General de Accionistas y los recursos a su disposición en caso de problemas técnicos o preguntas sobre la materia.

Además, deberá registrarse como asistente a la junta (sea como accionista o como representante) el día en que se celebre (previsiblemente el 4 de abril de 2025). Las intervenciones por audio o video remitidas antes de la celebración de la junta se tendrán por no efectuadas y quedarán automáticamente canceladas antes del comienzo de la junta si el interviniente no se registra como asistente el día de celebración de la junta o, si no fuese accionista, si además no acepta las delegaciones correspondientes.

39. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la junta por escrito?

El accionista (o su representante) que, en ejercicio de sus derechos, pretenda intervenir en la junta y, en su caso, ejercitar sus derechos de información, intervención o propuesta manifestará su intención de hacerlo en el momento de su registro siguiendo a tal efecto las instrucciones previstas en la Plataforma de Junta General de Accionistas. Tras esa manifestación y a través del formulario de intervenciones habilitado al efecto, el asistente remoto podrá formular por escrito y remitir una intervención, pregunta o propuesta desde que la presidenta declare válidamente constituida la junta y hasta que concluya, en el acto de la junta y tras la exposición de sus informes por la presidenta y el consejero delegado, la presentación de los informes elaborados por los presidentes de las comisiones.

El formulario para remitir intervenciones por escrito contendrá un campo para incorporar un resumen del contenido de la intervención y otro para indicar si la intervención comprende una propuesta de acuerdo que, por mandato legal, haya de ser sometida a votación en la junta sin ser necesario que figure en el orden del día de la reunión (cese o acción social). También existirá la posibilidad de adjuntar documentación que guarde relación con la intervención.

40. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la junta por audio o video?

El accionista (o su representante) podrá grabar y remitir su intervención por audio o video a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas desde las 10:00 horas (CEST) del día 2 de abril de 2025 y hasta que concluya, en el acto de la junta y tras la exposición de sus informes por la presidenta y el consejero delegado, la presentación de los informes elaborados por los presidentes de las comisiones. Para remitir intervenciones a partir de las 10:00 horas (CEST) del día 4 de abril será necesario que el interviniente se haya registrado antes como asistente a la junta general en segunda convocatoria.

El formulario para remitir intervenciones mediante audio o video contendrá un campo para incorporar un resumen del contenido de la intervención y otro para indicar si la intervención comprende una propuesta de acuerdo que, por mandato legal, haya de ser sometida a votación en la junta sin ser necesario que figure en el orden del día de la reunión (cese o acción social). También existirá la posibilidad de adjuntar documentación que guarde relación con la intervención.

Para que las intervenciones por audio o video remitidas antes del comienzo de la junta puedan reputarse efectuadas a efectos de la junta, será necesario que el interviniente se registre como asistente el día de celebración de la junta (previsiblemente el 4 de abril de 2025) y que, si no fuese accionista, acepte las delegaciones correspondientes. En caso contrario, la intervención se tendrá por no efectuada y quedará automáticamente cancelada antes del comienzo de la junta.

41. ¿Cuánto puede durar cada intervención efectuada por audio o video?

Cada intervención no deberá superar los cinco minutos.

42. ¿Cuántas intervenciones por audio o video puedo remitir?

Cada asistente podrá efectuar una intervención por audio o video, sin perjuicio de que podrán cancelar o sustituir su intervención hasta que comience la reunión.

43. ¿Cuántas intervenciones por escrito puedo remitir?

Cada asistente podrá efectuar una intervención por escrito.

44. Si he remitido una intervención por audio o video (antes o durante la junta), ¿puedo remitir una intervención por escrito durante el transcurso de la junta?

El asistente que haya remitido una intervención por audio o video (antes o durante la junta) podrá, posteriormente, realizar una intervención por escrito durante el transcurso de la junta.

45. ¿Puedo modificar mi intervención por audio o video una vez remitida? ¿Hasta qué momento?

Las intervenciones remitidas antes de la junta podrán ser canceladas o sustituidas por su remitente hasta que comience la reunión.

46. ¿Qué ocurre con las intervenciones remitidas antes del inicio de la junta?

Las intervenciones por audio o video remitidas antes del inicio de la reunión se mantendrán en la Plataforma de Junta General de Accionistas (no siendo necesario remitirlas de nuevo), aunque podrán ser canceladas o sustituidas por su remitente antes del comienzo de la junta y solo serán válidas si éste completa el proceso de registro en segunda convocatoria.

47. ¿Qué debo hacer si quiero que mi intervención conste literalmente en el acta de la junta?

Deberá indicarlo expresamente en su intervención y, en caso de ser por audio o video, al remitir su grabación deberá también adjuntar su intervención por escrito a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas para que el Notario pueda cotejarla a efectos de su reflejo en acta.

48. ¿Podré consultar las intervenciones por audio o video de otros accionistas (o sus representantes)?

Las intervenciones por audio o video remitidas por los accionistas (o sus representantes), que no hayan sido sustituidas o canceladas antes del comienzo de la junta y cuyo remitente se registre correctamente el día de la reunión estarán a disposición de todos los accionistas (o sus representantes) para su visualización por cualquiera de ellos a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas desde su registro como asistentes a la junta. En concreto:

- *Primera convocatoria:* los accionistas (o sus representantes) que se registren como asistentes a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas en primera convocatoria podrán visualizar desde su registro todas las intervenciones remitidas hasta entonces y no canceladas, así como las que se reciban hasta que se abra el registro de asistencia en segunda convocatoria (10:00 horas (CEST) del día 4 de abril).
- *Segunda convocatoria:* los accionistas (o sus representantes) que se registren como asistentes a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas en segunda convocatoria podrán visualizar, desde su registro y hasta que comience la junta, todas las intervenciones remitidas hasta entonces y no canceladas.

Durante la junta, los asistentes podrán visualizar en todo momento y a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas (i) todas las intervenciones remitidas por los asistentes registrados en segunda convocatoria, y no canceladas, hasta el comienzo de la reunión, así como (ii) todas las que se reciban tras el inicio de la junta.

Adicionalmente, en el acto de la junta se presentará un resumen del contenido de las intervenciones remitidas por los asistentes (por video, audio o por escrito).

49. ¿Podré consultar las intervenciones por escrito de otros accionistas (o sus representantes)?

Las intervenciones escritas estarán a disposición de los asistentes en la Plataforma de Junta General de Accionistas para su consulta por cualquiera de ellos en cualquier momento durante la junta. Adicionalmente, en el acto de la junta se presentará un resumen del contenido de las intervenciones remitidas por los asistentes (por video, audio o por escrito).

50. ¿Qué ocurre si uno de los cotitulares ha remitido una intervención por audio o video antes de la junta y otro cotitular se registra como asistente el día de la junta con el mismo número de accionista?

Si un cotitular ha remitido una intervención por video/audio, en caso de que otro cotitular se registre como asistente el día de celebración de la junta con el mismo número de accionista, dicha intervención se tendrá por no efectuada, teniendo el cotitular que se haya registrado como asistente la posibilidad de remitir una nueva intervención por audio/video.

51. ¿Qué ocurre si la persona designada como representante por un accionista ha remitido una intervención por audio o video antes de la junta y el día de la junta el accionista se registra como asistente?

La intervención remitida por la persona designada como representante se tendrá por no efectuada, teniendo el accionista que se haya registrado como asistente la posibilidad de remitir una nueva intervención.

52. ¿Cómo se dará respuesta a las solicitudes de información formuladas por los asistentes?

Las solicitudes válidas de información formuladas por los asistentes serán contestadas durante la Junta o, cuando no resulte posible hacerlo en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la reunión, con arreglo a lo previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la junta general. Las respuestas facilitadas por escrito se publicarán en la página web corporativa (www.santander.com).

C. *Votación de las propuestas de acuerdo*

53. ¿A partir de qué momento puedo emitir mi voto?

El accionista (o su representante) podrá emitir su voto sobre las propuestas comprendidas en el orden del día desde el momento en que la presidenta declare la válida constitución de la junta y siempre que el asistente se haya registrado debidamente en la Plataforma de Junta General de Accionistas.

Asimismo, podrá emitir sus votaciones sobre las propuestas no comprendidas en el orden del día a partir del momento en que el secretario de la junta general dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación.

54. ¿Qué diferencia existe entre abstención y voto en blanco?

La abstención significa no votar. En cambio, con el voto en blanco el accionista vota pero no lo hace ni a favor ni en contra del acuerdo propuesto.

55. ¿Cuándo finaliza el proceso de votación?

El proceso de votación remota respecto de todas las propuestas de acuerdos sometidas a la junta, ya estén comprendidas o no en el orden del día, finalizará tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día por el secretario de la junta.

56. ¿Tendrá constancia el Notario de la junta de las actuaciones y votos realizados por los asistentes?

El Notario, por medio de una conexión a la Plataforma de Junta General de Accionistas, conocerá las actuaciones que realicen las personas que asistan remotamente a la junta, incluidos los votos que pudieran emitir.

D. Abandono de la junta

57. ¿Qué debo hacer si quiero abandonar la junta y que quede constancia ante el Notario?

El asistente que desee manifestar al Notario que levante acta de la junta general su abandono expreso de la junta deberá hacerlo a través del apartado "Comunicaciones al notario" habilitado en la Plataforma de Junta General de Accionistas. Tras esa manifestación al Notario, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que el asistente efectúe con posterioridad.

58. ¿Qué ocurre con mi voto si abandono la junta desconectándome de la Plataforma de Junta General de Accionistas?

Se pueden dar los siguientes supuestos:

- Si ha emitido su voto antes de desconectarse, quedará computado en el sentido emitido.
- Si no ha emitido su voto antes de desconectarse y no ha manifestado su abandono expreso al Notario, se considerará que vota a favor de todas las propuestas comprendidas en el orden del día y en contra de todas las propuestas no comprendidas en el orden del día.
- Si no ha emitido su voto antes de desconectarse y ha manifestado su abandono expreso al Notario, se considerará que se abstiene de votar tanto las propuestas comprendidas en el orden del día como las no comprendidas en el orden del día.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIOS: MEDIOS ELECTRÓNICOS O ENTREGA/CORRESPONDENCIA POSTAL

59. ¿Puedo delegar por este medio en otra persona, aunque no sea accionista? ¿El representante tiene que ser accionista del Banco? ¿Puede ser una persona jurídica?

Sí, los accionistas que no hayan emitido su voto previo podrán delegar su voto a favor de cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista, para que le represente. No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la ley.

60. Si he otorgado mi representación a otra persona, ¿mi delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día?

Sí, salvo que el accionista marque la casilla NO que aparece en la tarjeta de delegación tras las instrucciones de voto, en el apartado "Propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria", o la casilla correspondiente en caso de emplear medios electrónicos o así lo manifieste si confiere su representación por vía telefónica o presencialmente por medio de la plataforma digital habilitada al efecto en las oficinas del Banco. En todos estos casos se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga.

Si la delegación se extiende a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día, la instrucción precisa que se da al representante es la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa se indique.

61. ¿Se puede revocar la representación conferida?

La representación es siempre revocable. La asistencia personal (remota) a la junta del representado, o la emisión del voto previo a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. Asimismo, la representación otorgada mediante tarjeta impresa en papel hará ineficaz la representación otorgada por medios electrónicos, con independencia de sus respectivas fechas.

62. ¿Cómo puede el representante designado participar en la junta?

La persona en quien delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta. Ver preguntas específicas sobre [ASISTENCIA TELEMÁTICA O VIRTUAL](#).

63. ¿Puedo emitir mi voto con carácter previo a la junta?

Los accionistas pueden emitir su voto con carácter previo a la junta sobre las propuestas de acuerdos comprendidas en el orden del día. No es posible emitir el voto previo para posibles propuestas no comprendidas en el orden del día.

64. ¿Qué consideración tiene el voto emitido a distancia previo a la junta?

Los accionistas que emitan válidamente su voto a distancia serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la junta general. Las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

65. ¿Puedo modificar el voto a distancia una vez emitido?

Una vez efectuado el voto a distancia, no podrá ser modificado salvo en el supuesto de asistencia personal (remota) a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o, en caso de voto electrónico, también por voto posterior emitido dentro del plazo establecido mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto en papel (cursado mediante entrega o correspondencia postal). Quedan a salvo los supuestos de modificación de la tenencia accionarial de las acciones agrupadas bajo una misma tarjeta (véase pregunta 66).

66. ¿Qué ocurre si cambia mi tenencia accionarial después de haber conferido mi representación o emitido el voto previo a distancia?

En caso de modificación de la tenencia accionarial de las acciones agrupadas bajo una misma tarjeta, el titular de la misma podrá realizar una nueva actuación, siendo esta última la que se tendrá en consideración. En caso de no realizarse una nueva actuación, la actuación que hubiera realizado el accionista con anterioridad a la modificación de la tenencia accionarial se extenderá al número actualizado de acciones.

En todo caso, tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento el Banco.

67. ¿Qué alternativas tengo para conferir la representación o votar con carácter previo a la junta?

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto previo a través de medios electrónicos o mediante entrega o correspondencia postal.

68. ¿Qué ocurre si he votado o delegado electrónicamente y finalmente asisto a la junta?

La asistencia personal (remota) a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

69. En caso de haber un mismo accionista delegado y emitido el voto previo a distancia, ¿qué prevalece?

El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

70. En caso de realizar una delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa, por otro, ¿cuál prevalece?

Prevalece siempre la delegación en tarjeta impresa en papel (cursada mediante entrega o correspondencia postal) frente a la delegación por medios electrónicos, con independencia de sus respectivas fechas.

71. En caso de votar electrónicamente con carácter previo a la celebración de la junta, por un lado, y mediante entrega o correspondencia postal, por otro, ¿cuál prevalece?

Prevalece siempre el voto mediante entrega o correspondencia postal (cursado mediante entrega o correspondencia postal) frente al voto previo por medios electrónicos, con independencia de sus respectivas fechas.

72. Si soy titular de varias tarjetas de voto/delegación, ¿debo efectuar todo el proceso de delegación/voto por cada una de las tarjetas?

Sí, será preciso realizar el proceso por cada una de las tarjetas.

73. En caso de aparecer varios titulares en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, ¿quién va a poder ejercitar el derecho de voto o delegación previos?

Podrán votar o delegar cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas con carácter general (ver respuestas a preguntas 68, 69, 70 y 71). A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

74. Ostento la representación legal de un hijo menor accionista, ¿cómo voy a poder ejercitar la delegación o voto previos?

El padre o la madre (o, en su caso, el tutor legal del menor) habrán de ser quienes deleguen o voten, ya sea por medios electrónicos o mediante entrega o correspondencia postal.

A. Delegación y voto previo por medios electrónicos

75. ¿Cómo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos?

Para conferir su representación o emitir su voto previo por medios electrónicos, los accionistas del Banco deberán hacerlo:

- (a) a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas, accesible en la dirección www.juntasantander.com o en la página web corporativa www.santander.com (a través del espacio "Junta General de Accionistas"); o
- (b) telefónicamente a través de Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290); o
- (c) presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de su firma en la plataforma digital habilitada al efecto o, si son clientes del Banco y disponen de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas; o
- (d) los accionistas que dispongan de un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", que deberán haber descargado previamente en Google Play o App Store, respectivamente.

76. ¿Qué contratos necesito firmar para conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos? ¿Con qué antelación?

Los accionistas que deseen emplear la Plataforma de Junta General de Accionistas o la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" deben haber suscrito con la suficiente antelación (preferiblemente, al menos 72 horas antes de la fecha de celebración de la junta) alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a las aplicaciones informáticas de voto y delegación a distancia:

- (a) Contrato de Banca Digital de Particulares: los accionistas personas físicas que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de Particulares podrán servirse de él, usando las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. Si el accionista persona física es cliente del Banco y desea firmar el Contrato de Banca Digital de Particulares, puede hacerlo a través de Banca Online (mediante la ruta "Acceso clientes – Alta en Banca Online") o dirigirse a su sucursal.

En caso de olvido o extravío de su clave de acceso, podrá recuperarla acudiendo a una oficina de Banco Santander, en la web de Banca Online (www.bancosantander.es), en la dirección del Banco www.juntasantander.com o

dirigiéndose al teléfono de Superlínea (91 512 31 23). También es posible recuperar la clave de acceso a través de la App Santander Accionistas e Inversores. Asimismo, si el accionista desea activar su clave o la tiene revocada, podrá iniciar el proceso de reasignación de clave a través de Banca Online (www.bancosantander.es).

(b) Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota: el accionista persona física que no disponga de Contrato de Banca Digital de Particulares y el accionista persona jurídica (aun con Contrato de Banca Digital de Particulares) deberán suscribir, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato para el acceso y utilización del área privada de accionistas y para el ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia ("Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota"). Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la Plataforma de Junta General de Accionistas o, si emplean un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:

– en la Plataforma de Junta General de Accionistas:

- (i) seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o
- (ii) con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles; o

– presencialmente en una oficina de Banco Santander.

Cuando el accionista sea una persona jurídica deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en una oficina del Banco. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través de la dirección junta.accionistas@santander.com.

Se recomienda a los accionistas que comiencen sin demora el proceso para la suscripción de cualquiera de los contratos anteriores. Ello les permitirá disponer, con la suficiente antelación para completar los procesos correspondientes dentro de los plazos previstos, de un juego de claves de acceso a las aplicaciones informáticas de voto y delegación previos a distancia y, por medio de ellas, de una firma electrónica.

No será necesario firmar ninguno de los contratos anteriores para otorgar la representación o emitir el voto:

- (c) presencialmente a través de su firma en la plataforma digital habilitada en cualquier oficina de Banco Santander o, si es cliente del Banco y dispone de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas o
- (d) a través de la Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290), siempre que acrediten su identidad mediante otros medios alternativos que permitan razonablemente garantizar esa identidad (como, por ejemplo, Santander Key), conforme a las indicaciones que facilite en cada momento la Línea Personal Accionistas.

77. ¿Quién va a poder conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos?

Los accionistas de Banco Santander, sean o no clientes del Banco.

78. ¿Hasta cuándo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta por medios electrónicos?

Para que sean válidas, tanto las delegaciones como los votos previos cursados a través de medios electrónicos deberán recibirse por el Banco antes de las 18:00 horas (CEST) del día 2 de abril de 2025. Los mecanismos para emitir el voto y la delegación previos a la junta a través de medios electrónicos se cerrarán en la Plataforma de Junta General de Accionistas; en la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android o Apple iOS); y en la Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290) a las 18:00 horas (CEST) del 2 de abril de 2025.

Para los que deseen emplear la plataforma digital habilitada en las oficinas de Banco Santander (ya sea presencialmente o, si es cliente y dispone de Santander Key, también mediante interlocución con el personal de dichas oficinas), el 2 de abril de 2025 será también el último día para hacerlo, durante el horario de atención al público de las indicadas oficinas y en todo caso antes de las 18:00 horas (CEST).

79. ¿Tienen algún coste la delegación y voto electrónicos?

No, se trata de un servicio gratuito para el accionista.

Queda a salvo el coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada asistente, que correrá a su cargo.

80. ¿Quién debe comunicar al representante la delegación conferida por medios electrónicos?

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por el Banco de dicha delegación electrónica.

81. ¿Deben ser aceptadas las delegaciones electrónicas por el representante?

Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. Para ello, la Plataforma de Junta General de Accionistas presentará a los asistentes remotos las delegaciones recibidas y cursadas a través del Banco para que, en su caso, las acepten.

82. ¿Cómo puede participar en la junta el representante designado?

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta. Ver preguntas específicas sobre [ASISTENCIA TELEMÁTICA O VIRTUAL](#).

83. ¿Puedo revocar la representación conferida a otra persona por medios electrónicos?

La representación otorgada por medios electrónicos quedará sin efecto mediante:

- Delegación en papel, aunque sea anterior;
- Voto electrónico previo, aunque sea anterior;
- Voto por entrega o correspondencia postal, aunque sea anterior; o
- Asistencia remota a la junta.

84. Una vez realizada la delegación o voto previo por medios electrónicos, ¿se me va a facilitar un comprobante de mi actuación?

Sí, una vez realizada la delegación o voto previo por medios electrónicos le recomendamos que imprima y guarde un comprobante de la operación realizada y el sentido de la misma.

85. ¿Las personas jurídicas también van a poder votar y delegar a través de medios electrónicos?

Sí, a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas. Para ello deberán haber suscrito con la suficiente antelación (preferiblemente, al menos 72 horas antes de la fecha de celebración de la junta) el Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota. El contrato deberá firmarse en una oficina del Banco, pero antes será necesario acceder al apartado "Obtener claves" de la Plataforma de Junta General de Accionistas o, si emplean un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican.

El contrato deberá ser firmado por un representante de la persona jurídica que acredite facultades suficientes para firmar el contrato y participar en juntas generales. Será necesario realizar por parte del Banco el bastanteo de la documentación correspondiente que acredite dichas facultades (véase pregunta 33 sobre la documentación requerida para acreditar la representación).

Una vez cumplimentado el proceso de registro previo en la web corporativa y firmado el contrato, para activar las claves que le permitan ejercitar la delegación o voto, deberá contactar con la Línea Personal Accionistas ((+34) 91 276 92 90) o acudir a cualquier sucursal.

86. ¿Dónde puedo dirigirme si tengo algún problema técnico que me impide realizar el voto o delegación por medios electrónicos?

Puede dirigirse a la dirección de correo electrónico junta.accionistas@santander.com, al teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90 o acudir a cualquier oficina de Banco Santander durante el horario de atención al público de las oficinas.

B. Delegación y voto previo mediante entrega o correspondencia postal

87. ¿Cómo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta mediante entrega o correspondencia postal?

Para conferir su representación o emitir su voto previo mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Delegación" o "Voto a distancia", respectivamente, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por el Banco. Una vez firmada, la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en papel por el accionista y, en el caso de las delegaciones, por su representante deberá entregarse en cualquier oficina del Banco o remitirse por correspondencia postal a la dirección Registro de Accionistas, Apartado de Correos número 683 F.D. 28080 Madrid. Para ello podrá emplear el sobre con franqueo pagado que se acompaña con la carta remitida por la presidenta.

88. ¿Hasta cuándo puedo conferir la representación o votar con carácter previo a la junta mediante entrega o correspondencia postal?

Para que sean válidas, tanto las delegaciones como los votos previos cursados mediante entrega o correspondencia postal deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas (CEST) del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 24:00 horas (CEST) del día 31 de marzo de 2025.

Los accionistas que deseen entregar las delegaciones o los votos previos a distancia en cualquier oficina del Banco, deben hacerlo no más tarde de esa fecha durante el horario de atención al público de las oficinas.

Con posterioridad a los plazos indicados sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten hasta media hora antes del inicio de la junta por el representante designado que asista remotamente a la junta, siguiendo para ello las instrucciones previstas en la Plataforma de Junta General de Accionistas con ocasión de su registro como asistente.

89. ¿Deben ser las delegaciones efectuadas por mediante entrega o correspondencia postal aceptadas por el representante?

Sí, si no son aceptadas por el representante no podrán usarse. Para aceptarlas, el representante podrá firmar en la propia tarjeta de delegación, en el espacio habilitado al efecto.

- (a) En el caso de delegaciones que hayan sido cursadas a través del Banco dentro de los plazos señalados en la pregunta anterior, la Plataforma de Junta General de Accionistas presentará a los asistentes remotos las delegaciones recibidas para que, en su caso, las acepten, lo que equivaldrá a la firma de la tarjeta por el representante.
- (b) En el caso de delegaciones que no hayan sido cursadas a través del Banco, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta, el representante que asista a la junta podrá presentar la tarjeta de delegación, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista, al registrarse como asistente y hasta media hora antes del inicio de la junta, siguiendo las instrucciones previstas al efecto en la Plataforma de Junta General de Accionistas. En estos casos, la presentación a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas por el representante que asista a la junta de la tarjeta de delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista equivaldrá a la firma de la tarjeta por el representante. Para poder presentar a través de la Plataforma de Junta General de Accionistas, con ocasión de su registro como asistente, la tarjeta de delegación conferida a su favor que no se hubiese comunicado al Banco, el representante que no sea accionista del Banco deberá haber suscrito previamente el Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota, aun cuando sea cliente del Banco y disponga de Contrato de Banca Digital de Particulares.

TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

90. ¿Qué debo hacer si no recibo la tarjeta de asistencia a la junta?

Podrá solicitar un duplicado de la misma a través de los siguientes canales:

- Cualquier sucursal de Banco Santander
- Línea Personal Accionistas: (+34) 91 276 92 90
- Buzón de junta accionistas: junta.accionistas@santander.com

91. ¿Puedo solicitar en la oficina un duplicado de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia de otros familiares accionistas?

No, sólo podrá solicitar el duplicado el propio titular de las acciones (o su representante legal), identificándose mediante el DNI o documento equivalente.

92. ¿Qué debo hacer si tengo que modificar alguno de los datos personales que aparecen reflejados en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia?

Deberá notificarlo a través del Buzón de junta accionistas: junta.accionistas@santander.com.

93. ¿Qué debo hacer si el número de acciones que figura en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia no coincide con el número de acciones que tengo?

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia de la junta se emiten con los datos que constan en los registros en la fecha de emisión de las mismas. Si se produjeran operaciones de transmisión con posterioridad a la fecha de emisión, éstas no aparecerían recogidas en la misma; no obstante, el accionista ostentará los derechos de voto correspondientes a las acciones que se encuentren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación al de celebración de la junta.

Además, puede solicitar en cualquier oficina Santander que le emitan un duplicado de su tarjeta con los datos actualizados.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

94. ¿Qué objetivo tiene el Foro?

El Foro se habilita con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada junta general de accionistas.

Los accionistas podrán acceder al mismo a través de la página web corporativa (www.santander.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la junta general de accionistas.

95. ¿Quién puede utilizar el Foro Electrónico de Accionistas?

Queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de la Sociedad así como a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y su normativa de desarrollo.

96. ¿Cómo puedo acceder al Foro?

Para poder acceder y utilizar el Foro, los referidos accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- (i) la obtención del correspondiente juego de claves de acceso por uno de los medios indicados en la respuesta a la pregunta 97 siguiente;
- (ii) la aceptación expresa y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas disponibles en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) a través de la correspondiente pantalla generada por la aplicación informática del Foro; y
- (iii) la cumplimentación de un formulario con sus datos de contacto a fin de que el Banco pueda contactar con ellos para la administración, gestión, supervisión o moderación del funcionamiento del Foro de conformidad con las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Una vez haya completado los pasos anteriores, podrá acceder al Foro a través de la sección "Foro Accionistas" de la Plataforma de Junta General de Accionistas, accesible en la dirección www.juntasantander.com o en la página web corporativa www.santander.com (a través del espacio "Junta General de Accionistas"). No está habilitado el acceso al Foro a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" ni a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com si se accede a esta dirección mediante dispositivo móvil.

97. ¿Cómo puedo registrarme en el Foro?

Los accionistas individuales que deseen acceder al Foro deben haber firmado con la suficiente antelación alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso al Foro y a la aplicación informática de voto y delegación a distancia y asistencia remota:

- (i) Contrato de Banca Digital de Particulares: los accionistas personas físicas que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de Particulares podrán servirse de él, usando para acceder al Foro las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. Si el accionista persona física es cliente del Banco y desea firmar el Contrato de Banca Digital de Particulares, puede hacerlo a través de Banca Online (mediante la ruta "Acceso clientes – Alta en Banca Online") o dirigirse a su sucursal.

En caso de olvido o extravío de su clave de acceso, podrá recuperarla acudiendo a una oficina de Banco Santander, en la web de Banca Online (www.bancosantander.es), en la dirección del Banco www.juntasantander.com o dirigiéndose al teléfono de Superlínea (91 512 31 23). También es posible recuperar la clave de acceso a través de la App Santander Accionistas e Inversores. Asimismo, si el accionista desea activar su clave o la tiene revocada, podrá iniciar el proceso de reasignación de clave a través de Banca Online (www.bancosantander.es).

(ii) Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota: el accionista persona física que no disponga de Contrato de Banca Digital de Particulares y el accionista persona jurídica (aun con Contrato de Banca Digital de Particulares) deberán suscribir, a los solos efectos del acceso y uso del Foro y, en su caso, de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y asistencia remota, y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato para el acceso y utilización del área privada de accionistas y para el ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia ("Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota"). Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la Plataforma de Junta General de Accionistas accesible en la dirección www.juntasantander.com o en página web corporativa www.santander.com (a través del espacio "Junta General de Accionistas"); o, si emplean un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:

– en la Plataforma de Junta General de Accionistas:

(iii) seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o

(iv) con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles; o

– presencialmente en una oficina de Banco Santander.

Cuando el accionista sea una persona jurídica deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en una oficina del Banco. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través de la dirección junta.accionistas@santander.com.

Las asociaciones voluntarias de accionistas que deseen acceder al Foro deberán cumplimentar el correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario y suscribir un Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota.

Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Línea Personal Accionistas ((+34) 91 276 92 90) o a la dirección de correo electrónico junta.accionistas@santander.com para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro Electrónico de Accionistas.

98. ¿Qué tipo de comunicaciones puedo enviar?

Los Usuarios Registrados que sean accionistas del Banco podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- (i) Propuestas que pretendan presentarse, cuando proceda, como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la junta general o, en su caso, sobre asuntos incluidos en el orden del día.
- (ii) Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- (iii) Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley.
- (iv) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

A su vez, aun cuando no participen en el capital del Banco, las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital podrán ser Usuarios Registrados y remitir para su publicación en el Foro ofertas o peticiones de representación voluntaria.

99. ¿Cómo puedo, a través del Foro Electrónico, ejercitar mis derechos como accionista?

Todos los derechos y facultades (ya sean de información, de formulación de propuestas o de cualquier otra índole) que los accionistas o, en la medida permitida, las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital y su normativa de desarrollo, quieran ejercitar, deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en su caso, en la Ley, los estatutos o los reglamentos, las demás normas internas de la Sociedad y el anuncio de convocatoria, sin que ni el Foro ni el buzón de contacto habilitado por el Banco sean, en ningún caso, cauces válidos a esos efectos.

100. ¿Puedo realizar notificaciones al Banco a través del Foro Electrónico?

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y los Usuarios Registrados. Por consiguiente, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro o enviada al buzón de contacto al que se refiere el artículo 12 de las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas podrá entenderse en ningún caso como una notificación a la Sociedad a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos necesarios conforme a la Ley, los estatutos y los reglamentos y demás normas internas de la Sociedad para el ejercicio de cualesquiera de dichos derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Para obtener información adicional referida a la junta general, pueden hacernos llegar sus consultas a través de:

- Buzón de junta accionistas: junta.accionistas@santander.com
- Línea Personal Accionistas: (+34) 91 276 92 90
 - Horario de lunes a viernes: de 08:00 a 19:00 horas
 - Horario de sábados y domingos entre el 8 y el 30 de marzo de 2025 (ambos inclusive): de 09:00 a 16:00 horas
- Acudiendo a cualquier oficina de Banco Santander durante el horario de atención al público de las oficinas.